

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

#### NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 1 de 2

### INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA OFICINA ASESORA JURÍDICA

#### **AVISO**

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionaria ejecutora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la señora LUZ MERY MACIAS LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadania No. 36.375.760, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio dedicado a la elaboración de productos lacteos, el Mandamiento de Pago No. 17000798 de fecha 27 de septiembre de 2017, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 201601339, toda vez que no ha sido posible notificarle personalmente, por lo que es procedente notificarle por aviso en la página web Invima.gov.co, link: <a href="https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva">https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva</a>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte a la notificada que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutiva del mandarinato de pago:

#### "(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra la señora LUZ MERY MACIAS LOPEZ, identificada con cédula de ciudadania No. 36.375.760, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - Invima por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de capital, la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$17.213.397.00), equivalente a SETECIENTOS (700) Salarios Minimos Diarios Legales Vigente.
- Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este Mandamiento de Pago a la señora LUZ MERY MACIAS LOPEZ, identificada con cédula de ciudadania No. 36.375.760, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco <u>DAVIVIENDA</u>, a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.



#### **GESTIÓN JURIDICA**

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

#### **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 2 d€ 2

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

#### MELISSA TRIANA LUNA Jefe Oficina Asesora Jurídica"

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día 30 de enero de 2023, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <a href="https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva">https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva</a>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del día siguiente hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad link: <a href="https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva">https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva</a>

MARÍA MARGARITA JARAMILLO PINEDA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

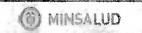
Anexo. Se adjunta copia íntegra del Auto de Mandamiento de Pago No. 17000798 de fecha 27 de septiembre de 2017, proferido dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 201601339, en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL	_ siendo las	;:	p.m.
---	--------------	----	------

MARÍA MARGARITA JARAMILLO PINEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Jele Olicina Asestra Junio

Proyectó: CDMPP \_ & Revisó: AAJA \_ \_\_







# AUTO No. 17000798 DE 27 de Septiembre de 2017 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LUZ MERY MACIAS LOPEZ DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201601339.

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Articulo 5 de la Ley 1066 De 2006, el Numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el diario oficial No. 46548 del 2007 y Resolución No.2015042557 del 21 de Octubre de 2015, es competente para adelantar todo el trámite del proceso de cobro de obligaciones adeudadas a la Entidad, procede a librar Mandamiento de Pago.

#### CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

- 1. Resolución No. 2017008258 del 28 de febrero de 2017, por la cual la Directora de Responsabilidad Sanitaria del Invima, calificó el proceso sancionatorio No. 201601339 y resolvió imponer a la señora LUZ MERY MACIAS LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.375.760, sanción pecuniaria consistente en multa equivalente a setecientos (700) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, contra la citada resolución no se interpuso recurso de reposición, quedando en firme y debidamente ejecutoriado el día 03 de mayo de 2017.
- 2. Requerimiento de pago de multa al deudor e invitación a presentar una fórmula de pago el cual fue enviado mediante oficios No. 102-5364-17 y 102-5365-17 de fecha 24 de Agosto de 2017, dando inicio al cobro persuasivo.
- Consulta del aplicativo de cartera del INVIMA, se evidencia que la señora LUZ MERY MACIAS LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.375.760, no ha cancelado la multa impuesta.

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2017008258 del 28 de febrero de 2017, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra de la señora LUZ MERY MACIAS LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.375.760, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto el suscrito Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra la señora LUZ MERY MACIAS LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.375.760, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS — Invima por las sigulentes sumas de dinero:

Pagina 1 de 2



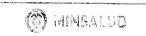






Institute Macienel de Vigilar de Medicamentos y Alimentos - Invina Bagată Principal: Cra 10 N° 64 - 28 Administrativo Cra 10 N° 61 - 60

[1] 2948700 W. W. Invino. gpv.sp







## AUTO No. 17000798 DE 27 de Septiembre de 2017 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LUZ MERY MACIAS LOPEZ DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201601339.

- Por concepto del capital, la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$17.213.397.00) equivalente a SETECIENTOS (700) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes.
- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el Mandamiento de Pago a la señora LUZ MERY MACIAS LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.375.760, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Paola Nossa Rodriguez Proyectó: Marlen Monroy Serrano







